



CONTRATO No.	029 - 2019					
CLASE DE CONTRATO	DE SUMINISTRO					
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ Gerente					
CONTRATISTA	ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A ANDES CD S.A. Nit: 900.210.800-1 R/L: ADRIANA LUCIA MONROY LONDOÑO Identificación: C.C. No. 52.214.099 de Bogotá Dirección: Carrera 27 No.86-43, Bogotá – Colombia Teléfono: 7-953430, Celular: 3004348211 Email: gerencia@andesscd.com.co					
овјето	SUMINISTRO DE OCHO (08) FIRMAS DIGITALES PARA: CINCO (5) USUARIOS DEL SIIF NACIÓN (TIPO TOKEN), UNA (1) DE REPRESENTACIÓN LEGAL (TIPO TOKEN), UNA (1) PARA EL PROGRAMA LEPRA (TIPO TOKEN) Y UNA (1) PARA TALENTO HUMANO (TIPO TOKEN) DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN PARA LA VIGENCIA 2019.					
PLAZO DE EJECUCION	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el veinte (20) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).					
VALOR	DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$ 2.208.000.00) M/Cte., IVA incluido.					

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 "Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado"; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra,

Página 1 de 6



Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co





ADRIANA LUCIA MONROY LONDOÑO identificada con cédula de ciudanía No. 52.214.099 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la empresa ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A, "ANDES SCD S.A." con NIT. 900.210.800-1 y Matrícula No. 01774848 de 15 Febrero de 2008 y renovada el veintidós (22) de Marzo de 2018 y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, quienes suscribiremos el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el jefe de Presupuesto y Planeación del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación y que hace parte integral del presente contrato. 2) Que mediante Circular No. 05 de febrero de 2015 emanada del Ministerio de Hacienda se establece que a partir del 1 de Abril de 2016, será obligatorio para el ingreso al sistema todos los usuarios del SIIF Nación, el Certificado Digital almacenado en Token Criptográfico. 3) De conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 "Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado", teniendo en cuenta que se trata de contratar EL SUMINISTRO DE FIRMAS DIGITALES, cuyo valor estimado no supera los VEINTIOCHO (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal "MINIMA CUANTIA CON INVITACIÓN DIRECTA", razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor de este tipo de bienes que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. 4) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.19-00157 de 18 de febrero de 2019, expedido por el jefe de presupuesto de la Entidad. 5) Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A., "ANDES SCD S.A." con NIT 900.210.800-1, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. 6) Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE OCHO (08) FIRMAS DIGITALES PARA: CINCO (5) USUARIOS DEL SIIF NACION (TIPO TOKEN), UNA (1) DE REPRESENTACION LEGAL (TIPO TOKEN), UNA (1) PARA EL PROGRAMA LEPRA (TIPO TOKEN) Y UNA (1) PARA TALENTO HUMANO

Página 2 de 6







(TIPO TOKEN) DEL SANATORIO DE CONTRATACION PARA LA VIGENCIA 2019. Lo anterior de conformidad con los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A., "ANDES SCD S.A." documentos que hacen parte integral del presente contrato y según la siguiente descripción:

T/INTO B //	DEDENI	TIPO	VIGENCIA	
ITEM	PERFIL		DESDE	HASTA
1	SIIF - GESTIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	Token	21/11/2019	20/11/2021
2	SIIF - GESTIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	Token	28/03/2019	27/03/2021
3	SIIF - GESTIÓN PAGADOR CENTRAL	Token	21/11/2019	20/11/2021
4	SIIF - GESTIÓN CONTABLE	Token	21/02/2019	20/02/2021
5	SIIF - GESTIÓN CONTABLE	Token	01/06/2019	31/05/2021
6	REPRESENTANTE LEGAL	Token	05/04/2019	04/04/2021
7	CONTROL SUBSIDIOS	Token	28/04/2019	27/04/2021
8	TALENTO HUMANO	Token	21/02/2019	20/02/2021

PARÁGRAFO ÚNICO: La vigencia de cada firma digital suministrada, no podrá ser inferior a dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la misma, de acuerdo a la propuesta presentada. CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$ 2.208.000.00) M/Cte., IVA incluido. FORMA DE PAGO: El valor se cancelará mediantes actas parciales de acuerdo a las Firmas Digitales (token) suministradas en el respectivo periodo a facturar, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la supervisión del contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO: Desde la suscripción del acta de inicio y/o hasta el veinte (20) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019). CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a

MINSALUD

Página 3 de 6





ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. b) Expedir y hacer entrega de las Firmas Digitales en las fechas y plazos estipulados, de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la entidad y en relación con la vigencia de las mismas. c) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. d) Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor que designe la gerencia del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. e) Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. A Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en éstas labores. g) Estar al día con el pago de las obligaciones laborales (Planilla de Seguridad Social integral) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. h) Asumir los gastos que genere el futuro contrato. i) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. j) Todos los costos en los que incurra el contratista (pasajes, viáticos, etc.) estará a su cargo y en ningún caso ocasionara pago alguno por parte del Sanatorio de Contratación E.S.E. k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 1) el suministro de las firmas digitales será por vigencia de dos (02) años. CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de Suministro será efectuada por el Encargado de Presupuesto y Planeación del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". CLAUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2019, Rubro A. 02.02.02.008.05.09 Otros servicios auxiliares, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.19 - 00157 de 18 de febrero de 2019, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad. CLAUSULA NOVENA -SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la

Página 4 de 6







conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. CLAUSULA DECIMA - GARANTIAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, y concordantes del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de contratar el suministro de Firmas Digitales, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato: para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. PARAGRAFO PRIMERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARAGRAFO SEGUNDO: TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA. El contratista entregará al Sanatorio, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se pacta como domicilio contractual, El Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la calle 3 No.2-72 de Contratación Santander. CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. CLAUSULA DECIMO SEXTA. CLAUSULA DE

Página 5 de 6



E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co





INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. CLAUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veinte (20) días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve (2019).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ

Gerente

Sanatorio Contratación E.S.E.

ADRIANA LUCIA MUNKUY LUNDUNU
C.C. No. 52.214.099 de Bogotá
RL: "ANDES SCD S.A."

Proyectó:	Aleyda A Enc. Pro			
Revisó:	Jhojan Araque. Interno.	Fernando Asesor	Sánchez Jurídico	



Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co